



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca. Catorce (14) de abril del 2021

Se INADMITE la presente Demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio a fin de que la parte actora subsane SO PENA DE RECHAZO las siguientes inconsistencias:

1. Conforme al Decreto 806 de 2020 artículo 6 inciso 4, la parte demandante deberá demostrar el envío de la copia de la demanda y sus anexos a la parte demandada.
2. De acuerdo a lo señalado en el numeral 2 del Art. 82 del CGP, al ser FIDUCIA TEQUENDAMA S.A. una persona jurídica indique el Número de Identificación Tributaria (N.I.T.)
3. Adecúese el poder indicando el Número de Identificación Tributaria (NIT) de la parte demandada FIDUCIA TEQUENDAMA S.A.
4. Dese aplicación a lo preceptuado en el artículo 212 del C.G.P. en cuanto se debe enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba.
5. Alléguese certificado de Existencia y Representación Legal de FIDUCIA TEQUENDAMA S.A.
6. De acuerdo al Acápite denominado "NOTIFICACIONES" donde se indica desconocer el domicilio de los demandados, en cuanto a FIDUCIA TEQUENDAMA S.A. al ser una persona jurídica téngase en cuenta para dichos fines los datos de notificación relacionados en el certificado de Existencia y Representación Legal. Documento solicitado en el numeral 3. del presente Auto.
7. Indique al Despacho con relación al Certificado de Tradición y Libertad identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 156-28739 en su anotación No. 008 en qué estado se encuentra el proceso de Pertenencia 2014-090 que cursa en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Facatativá Cundinamarca.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Albán - Cundinamarca,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

RESUELVE

Primero: Primero: Inadmitir la presente demanda de Declaración de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de ELADIO DUARTE GARZÓN, contra FIDUCIA TEQUENDAMA S.A. y demás personas indeterminadas que se crean con algún derecho sobre el bien inmueble objeto de este proceso.

Segundo: Conceder a la parte actora el término de cinco (5) días para corregirla, contados a partir del día siguiente de la notificación que por estado se haga del presente auto, so pena de rechazo.

Tercero: Reconocer personería a la Dra. Liliana Vanesa Tapia Montiel, para que represente a la parte demandante en virtud al poder conferido respecto a las obligaciones contenidas en el mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PADILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCO DE ALBÁN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 15 de abril del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 25 de esta misma fecha.

Deicy Liliana Rico P.
DEICY LILIANA RICO PARRA
Secretaria